

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE SONORA**



ITSON
Educar para
Trascender

Ciudad Obregón, Sonora, a 23 de octubre de 2023






CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO DEL PROGRAMA SALVA: ZONA SALVA, DIFUSIÓN APP MUJERES SEGURAS Y ALERTA CIUDADANA: CREACIÓN DE CHATS, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE “EL INSTITUTO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2021-2027, establece en su Cuarto Eje: *Una Coordinación Histórica entre Desarrollo y Seguridad*, y dentro de su Objetivo 8: *Seguridad y Desarrollo*, estableciendo la Estrategia: *Fortalecer la Coordinación institucional y la participación ciudadana con una visión integral del desarrollo y seguridad para reconstruir el tejido social y mitigar los factores de riesgo que genera la violencia*; y las Líneas de Acción 1, 3 y 4, que consisten en: *Promover Proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia, atendiendo los factores de riesgo que la generan, para un desarrollo económico y social sostenible; Fortalecer la cultura de la legalidad, la denuncia, promover la unión familiar y la reconstrucción del tejido social, para el fomento de la paz; y Promover la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, para garantizar la paz y la tranquilidad del Estado.*

II.- La Ley de Seguridad Pública en su artículo 2º, establece entre otras cosas, que el Sistema Estatal de Seguridad Pública también contará con un Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual deberá contener: I. El diagnóstico de los factores criminógenos; II. Las bases de la participación ciudadana y comunitaria en la ejecución del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; III. Los mecanismos para evaluar las acciones que se llevan a cabo; IV. La previsión de recursos que resulte necesaria.

III.- Igualmente la mencionada Ley en su artículo 3º, establece que se entiende por Seguridad Pública la función a cargo del Estado y los municipios, tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, las libertades, la paz y el orden público, comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La función de la Seguridad Pública es una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios, por conducto de las instituciones de policía, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los tribunales y de las autoridades responsables de la ejecución de penas, de las autoridades competentes en



ITSON
Educar para
Trascender

materia de justicia para adolescentes y de las encargadas de aplicar medidas de seguridad para inimputables, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

También intervendrán, coordinando, los sistemas educativos, de salud, de protección civil, de saneamiento ambiental, de cultura, del deporte, de protección a la mujer, de protección a la familia, representantes de la Procuraduría General de la República, representantes de la Policía Federal y cualquier otro que coadyuve a la preservación de la Seguridad Pública.

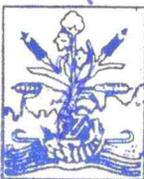
IV.- La referida Ley en su artículo 73, establece como política pública el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual buscará contrarrestar los factores criminógenos e impulsar una vida comunitaria en armonía y tranquilidad, a través de la promoción de la cultura, de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos y el derecho de los sonorenses a una vida libre de adicciones y violencia, sustentándose en tres ejes fundamentales: I. La transversalidad de sus acciones y subprogramas; II. La participación activa de la comunidad y; III. La publicación de la información delictiva georreferenciada.

V.- Atendiendo las disposiciones del artículo 74 de la multicitada Ley, el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, deberá incluir dentro de sus subprogramas como mínimo: Mecanismos para incorporar contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y de desarrollo integral de la familia; Mecanismos enfocados a la prevención de la violencia en todos los ámbitos, incluyendo a la que afecta a la comunidad, los jóvenes, a los niños y niñas y a los adultos mayores, así, como cualquier tipo de violencia que sea ejercida contra personas de grupos vulnerables y mecanismos enfocados a la prevención del consumo de alcohol, drogas y de cualquier otra sustancia adictiva.

Con el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se busca recuperar el tejido social, la seguridad y la armonía de las comunidades y los habitantes de Sonora, teniendo como componentes: formación, cultura, valores y mecanismos enfocados a la prevención de adicciones; infraestructura física y social; coordinación y comunicación social y comunidades seguras.

VI.- El 27 de octubre de 2021, con la Participación de los integrantes de la Sociedad, en conjunto con los diferentes órdenes de Gobierno se firma Acuerdo por la Paz; en donde sociedad y gobierno unen esfuerzos por una seguridad con participación social; la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Coordinación General de Vinculación y Programas con Perspectiva de Género, entre las acciones específicas que implementarán está la de realizar convenios de colaboración con empresas de la iniciativa privada para que sus establecimientos sean zonas seguras para la ciudadanía.

VII.- El Estado de Sonora en cumplimiento a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, regula en su Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ
REVISADO

3

adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

VIII.- De igual forma, la APP Mujeres Seguras, la cual es una aplicación móvil que sirve para auxiliar a mujeres en situación de riesgo, misma es enlazada a la línea de emergencia 9-1-1, envía la georreferenciación y alerta a la red de confianza preestablecida por la usuaria, mismo que es una plataforma en línea que permite brindar apoyo directo a las víctimas de violencia familiar a través de las fichas de reincidencia. Contempla la atención integral desde temas jurídicos, psicológicos, servicios de salud, seguridad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, jóvenes, adicciones, entre otros.

Y sobre todo, considera la atención a los domicilios que han tenido llamadas de reincidencia para brindar la correcta atención, crea mecanismos y herramientas para atender la emergencia que se genera en el presente y finalmente prevé que en el futuro se replique está a través de la prevención. Contando con 3 tiempos de atención, pasado, presente y futuro.

IX.- Como parte de la colaboración institucional entre “**LAS PARTES**”, Colaboración y Coordinación Administrativa, para:

* Auxiliar a las mujeres en situación de riesgo y brindar atención a llamadas de emergencia de violencia familiar y de género, brindar una mayor seguridad a los ciudadanos de manera directa o indirecta que tienen relación, a través de la APP Mujeres Seguras;

X.- Que con fecha 25 de noviembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial No. 43, sección II, Tomo XXVIII, el Acuerdo por el que se crea y se implementa la política pública denominada SALVA (Sistema de Atención a la Violencia Familiar y Género), para la prevención, atención, y seguimiento de la violencia familiar y de género, orientada a la protección de la Víctima, en Colaboración con Instituciones Gubernamentales y Sociedad Civil; en dicho acuerdo se contempla ZONA SALVA, consistente en que a través de un convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública y empresa de la iniciativa privada, se tiene contemplado capacitar al personal de dichos establecimientos en cuanto a la atención de casos de violencia de género con el propósito de resguardar a las víctimas en caso de presentarse alguna situación o evento de violencia donde se vea afectado su integridad mientras llega la unidad SALVA a su atención.

El objetivo es que todos y cada uno de estos comercios sean considerados ZONA SALVA para los ciudadanos. Identificándose con una calcomanía en la puerta del establecimiento. La aplicación Mujeres Seguras contará con un apartado “Zona SALVA” para que las usuarias puedan encontrar estos lugares fácilmente 750m a la redonda desde su ubicación actual.

De igual forma prevé la herramienta App Mujeres Seguras #somostodas.

HOJA INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO EL DE PROGRAMA SALVA: ZONA SALVA, DIFUSIÓN APP MUJERES SEGURAS Y ALERTA CIUDADANA: CREACIÓN DE CHATS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, EN CAJEME, SONORA.



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ

4 REVISADO

XI.- Que, con fecha 30 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial No. 26 Sección VI, Tomo CCXI, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, en el artículo 77 BIS fracción II, se estableció lo siguiente: "Atención a víctimas y ofendidos del delito: proporcionar auxilio en los términos que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las respectivas leyes nacional y local de víctimas para lo cual recibirán, en su caso, la denuncia respectiva, debiendo implementar el Sistema de Atención a la Violencia Familiar y Género consistente en la prevención, atención, y seguimiento de la violencia familiar y de género, orientada a la protección de la víctima, en colaboración con instituciones gubernamentales y sociedad civil;" con lo cual a nivel ley se implementa el Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género (SALVA), como atención primaria fundamentada en la familia, para restaurar el tejido social, debido a que la descomposición de la familia es la causa de fondo de la incidencia delictiva que escalona en la comisión de los diversos tipos penales que se presentan en el Estado.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de su Titular, Lic. María Dolores del Río Sánchez:

- A. Que el Gobierno del Estado de Sonora es una persona moral, legalmente existente conforme a las leyes mexicanas, que su Registro Federal de Causantes es GES-790913-CT0 y que señala como su domicilio, para los fines y efectos fiscales del presente convenio, el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- B. Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a los artículos 3 y 22, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 34 del citado ordenamiento jurídico.
- C. Que la Lic. María Dolores del Río Sánchez, acredita la personalidad jurídica con la designación hecha mediante oficio 03.01-1-D013/21, de fecha 13 de septiembre de 2021, otorgado por el C. Gobernador del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, nombramiento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado y acude a la firma del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, Fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6° de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, así como el artículo 5° fracción XXV, LII y LXXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 29, Sección II, Tomo CCIX, de fecha 11 de Abril de 2022 y el acuerdo que reforma, adiciona y deroga disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 46, Sección II, Tomo CCXI, de fecha 08 de junio de 2023.



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ
5 REVISADO

D. Que el domicilio de “LA SECRETARÍA” para los efectos del presente Convenio es Blvd. Luis Encinas y Paseo de las Praderas No. 400, Colonia Valle Verde, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

II. Declara “EL INSTITUTO” por conducto de su representante legal el Dr. Jesús Héctor Hernández López:

- A. Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- B. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- C. Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora para el periodo 2020-2024, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
- D. Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.
- E. Que, para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
- F. Que, para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

III. Declaran “LAS PARTES”:

Que con el fin de cristalizar la coordinación y lograr los objetivos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y de acuerdo con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” han decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ
6 REVISADO

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LA SECRETARÍA” y “EL INSTITUTO”, acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que se promueven en el marco del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como del Programa SALVA: Zona Salva, Difusión App Mujeres Seguras y Alerta Ciudadana: Creación de Chats, con la transversalidad de las dependencias de la administración pública estatal.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” celebran el presente acuerdo de voluntades con el propósito de organizar la participación de la sociedad en general, en acciones de prevención del delito y conductas antisociales que se promueven en el marco del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como del Programa SALVA: Zona Salva, Difusión App Mujeres Seguras y Alerta Ciudadana: Creación de Chats y que comprendan las siguientes acciones:

a) Colaborar y ejecutar el Protocolo SALVA sobre la prevención, atención, y seguimiento de la violencia familiar y de género, orientada a la protección de la víctima, en colaboración con instituciones gubernamentales y sociedad civil.

- **ZONA SALVA:** Tiene como objetivo brindar apoyo y orientación en caso de que una mujer o persona en situación de vulnerabilidad llegue al establecimiento siendo víctima de violencia, para lo anterior la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con el Instituto Sonorense de las Mujeres, se comprometen a capacitar al personal, para que el mismo reaccione de manera adecuada en la atención; manteniendo la calma y solicitando de inmediato el apoyo de las autoridades, ya sea a través de una llamada al 911 (despacho especializado “Protección Familiar”) o presionando el botón de alerta de la aplicación Mujeres Seguras.
- **ATENCIÓN CIUDADANA:** Por este medio de comunicación se busca conocer las necesidades de las ciudadanas y los ciudadanos, para poder crear estrategias de seguridad con un mayor impacto. Así mismo se busca tener una mayor difusión de los programas que se desarrollan dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, como SALVA, Jornadas Permanentes por la Paz, App Mujeres Seguras y Programa Alerta Ciudadana, el cual consiste la creación de chats de whatsapp en donde los integrantes son personal de la Secretaría de Seguridad Pública, operador 9-1-1, policía estatal y encargados, directores y demás personal, con el fin de que la ciudadanía pueda hacer un mejor y mayor uso de las mismas.

b) Promover los programas y servicios con los que cuenta “EL INSTITUTO”.

c) Intercambio de información relacionada con los proyectos implementados y recomendaciones para mejorar y rediseñar programas preventivos.



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ
REVISADO

7

- d) Definir de forma programada fechas (virtuales y/o presenciales) y espacios para pláticas virtuales y/o presenciales, eventos, talleres, seminarios y diplomados, promoviendo la participación de la población en general y de ambas instituciones.
- e) **“LA SECRETARÍA”** a través de la Coordinación Estatal del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género de Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora se compromete a promover ante las instancias correspondientes el establecimiento de canales de comunicación para brindar apoyo a **“EL INSTITUTO”** en materia de prevención social de la violencia familiar y de género.
- f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del convenio presente y de los acuerdos específicos de colaboración que se deriven.

TERCERA. - Para cumplir con lo señalado en las cláusulas anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en:

- a) Seleccionar el personal requerido para las actividades y acciones relacionadas con el presente instrumento.
- b) Promover la realización de un amplio proyecto de trabajo comunitario con la participación de padres de familia, jóvenes y la comunidad en general.

CUARTA. - **“LAS PARTES”** que en este Convenio intervienen, se comprometen a aportar, en medida de sus posibilidades, recursos humanos para lograr las acciones que de acuerdo a sus atribuciones les permitan contribuir a los fines de la seguridad pública, tendientes a la prevención del delito de acuerdo a el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como del Programa SALVA: Zona Salva, Difusión App Mujeres Seguras y Alerta Ciudadana: Creación de Chats.

QUINTA. - **“LAS PARTES”** convienen en que los eventos que se programen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán conforme a la logística que en cada caso se determine por cada una de las partes que suscriben el presente documento.

SEXTA. - **“LAS PARTES”** intervinientes en el presente instrumento jurídico, designan como enlaces para los efectos del convenio, por parte de **“LA SECRETARÍA”** a la **LIC. ZULEMA GUADALUPE BONEO SILVA**, y por parte del **“INSTITUTO”**, al **Rector, DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ** y al **Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, MTRO. ARMANDO MURRIETA OSORIO**, quienes estarán facultados para brindar atención respecto al seguimiento de las acciones, quienes tendrán atribuciones para resolver las posibles problemáticas que se presenten en el desarrollo de los programas específicos del presente Convenio.

SÉPTIMA. - Las partes reconocen que el personal contratado por cada una de ellas, mantendrá la relación laboral con quien las contrató, dependiendo exclusivamente de ésta, por tanto, continuarán bajo su dirección y dependencia y bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual distintas de quien contrató a dicho personal.



ITSON
Educar para
Trascender

CNS.
8 REVISADO

De igual manera, las partes convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, quienes pactan que todas aquellas acciones no previstas en el presente instrumento y que resulten indispensables para lograr ampliar el objeto del mismo, se podrán realizar de manera conjunta, previa la celebración de acuerdos adicionales, convenio modificatorio o adenda respectiva, y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Entendiendo que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas, y deberá ser suscrito por las mismas partes que intervienen en el documento inicial.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durará hasta el día 12 de septiembre de 2027 o hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo, por lo cual, la parte que desea darlo por terminado deberá informar a la otra por escrito su decisión, con 30 días de anticipación. No obstante, las acciones relacionadas con el objeto del presente convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” expresamente convienen que toda la información propiedad de la “LA SECRETARÍA” que contenga información confidencial permanecerá con ese carácter, obligándose “EL INSTITUTO”, a no revelar en forma alguna, datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, sistemas, etc. que sean considerados como información confidencial y estipulada en los artículos 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y demás leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” que intervienen en este convenio no serán responsables de eventos derivados del caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones que le deriven del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y serán inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse en amigable composición, convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderles

[Handwritten signatures in blue ink]



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ

9 REVISADO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este convenio, lo firman al calce y al margen de conformidad, por triplicado, en la ciudad de Cajeme, Sonora, México, en fecha 24 de octubre 2023.

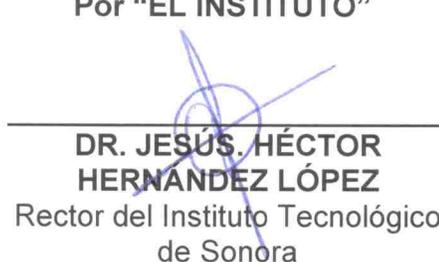
Por "LA SECRETARÍA"



**LIC. MARÍA DOLORES DEL RÍO
SÁNCHEZ**

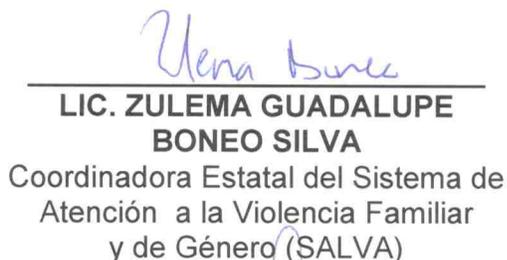
Secretaria de Seguridad Pública del
Estado de Sonora

Por "EL INSTITUTO"



**DR. JESÚS HÉCTOR
HERNÁNDEZ LÓPEZ**
Rector del Instituto Tecnológico
de Sonora

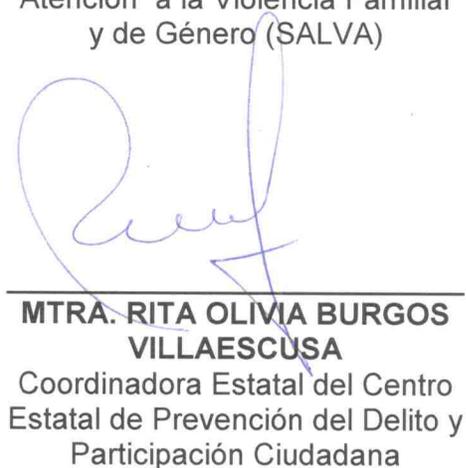
TESTIGOS



**LIC. ZULEMA GUADALUPE
BONEO SILVA**
Coordinadora Estatal del Sistema de
Atención a la Violencia Familiar
y de Género (SALVA)



**MTRO. ARMANDO MURRIETA
OSORIO**
Jefe del Departamento de
Vinculación Institucional



**MTRA. RITA OLIVIA BURGOS
VILLAESCUSA**
Coordinadora Estatal del Centro
Estatal de Prevención del Delito y
Participación Ciudadana



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ
REVISADO